



ACUERDO No. 2233 DE 2018

"Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de prestación de servicios de la Revisoría Fiscal del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2020 y 2021"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establece normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el Decreto 2555 de 2010 dispuso en sus artículos 10.5.5.1.1 y 10.5.5.1.2, que conforme a lo establecido en el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Fondo Nacional del Ahorro deberá tener un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, designado por el Gobierno Nacional a través del Señor Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, para un periodo de dos (2) años.

Que teniendo en cuenta que se encuentra próximo el vencimiento del contrato No. 162-2017 de prestación de servicios de Revisoría Fiscal, para la vigencia 2017-2019, es necesario contar con una firma designada por el Gobierno Nacional, que desempeñe dichas funciones para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2021, razón por la cual se requiere dar inicio al respectivo proceso de designación, de acuerdo a las normas internas vigentes.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: "Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"

Que el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: "Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte de la Junta Directiva simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual del Fondo. Para que sean autorizadas las vigencias futuras, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la

ACUERDO No. 2233 DE 2018

“Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de prestación de servicios de la Revisoría Fiscal del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2020 y 2021”

vigencia fiscal en la que se otorgan.”

Que el Secretario General del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, expidió la Justificación Técnico Económica de fecha 29 de noviembre de 2018 para la solicitud de vigencia futura, con el fin de dar continuidad a la contratación a la que hubiese lugar para la prestación del servicio de la Revisoría Fiscal del FNA.

Que en el numeral 5 de la Justificación Técnico Económica establece que el valor total de la vigencia futura es por **Mil trescientos treinta y cinco millones quinientos noventa y seis mil seiscientos sesenta pesos (1.335.596.660,00) M/cte.**, distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Vigencia	Valor
2020	\$ 734.578.163
2021	\$ 601.018.497

Que el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto por la suma de: **Doscientos sesenta y siete millones ciento diecinueve mil trescientos treinta y dos pesos (267.119.332,00) M/cte.**, que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2019, para atender la vigencia futura.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el Jefe de la División de Presupuesto certificó que en la vigencia 2019 se encuentra presupuestado 16.7% para la vigencia futura.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión extraordinaria número **895** del 13 de diciembre de 2018 autorizó la Vigencia Futura para la contratación de prestación de servicios de la Revisoría Fiscal del FNA, correspondientes a la vigencia fiscal 2020 y 2021, la cual fuera aprobada en la misma sesión.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia fiscal 2020, un cupo de vigencia futura en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (734.578.163,00) M/CTE**, para atender la contratación de la prestación de servicios de la Revisoría Fiscal del FNA.

ACUERDO No. 2233 DE 2018

"Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de prestación de servicios de la Revisoría Fiscal del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2020 y 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar para la vigencia fiscal 2021, un cupo de vigencia futura en la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (601.018.497,00) M/CTE**, para atender la contratación de la prestación de servicios de la Revisoría Fiscal del FNA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente aprobación de cupos de vigencias futuras se autoriza con base en la Justificación Técnico Económica emitida por el Secretario General y el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto emitido por el Jefe de la División de Presupuesto.

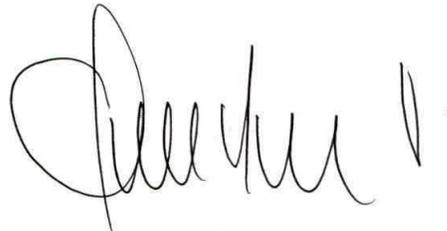
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los **13 DIC. 2018**



CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



JAIME ALBERTO AFANADOR PARRA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Maria Alejandra Franco Botello - Profesional División de Presupuesto

Vo.Bo. Dr. Milton Bustos Sánchez - Vicepresidente Financiero (E)

Vo.Bo. Dr. Raul Augusto Buitrago Ruiz - Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dr. Jaime Alberto Afanador Parra - Secretario General

Revisó: Dr. Norbey Octavio Garavito Cancelado - Jefe División de Presupuesto